



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.-NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Asignación de funciones.—Orden de 1 de agosto de 1997, por la que se asignan las funciones del Secretario General Técnico, en ausencia de su titular, en el Director General de Infraestructura y en la Directora General de Transportes y Comunicaciones .....

6183

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Protección Civil. Subvenciones.—Corrección de errores a la Orden de 10 de julio de 1997, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo.....

6183

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Convenios.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la

publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

6186

Convenios.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Hervás en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999 .....

6189

Convenios.—Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999 .....

6192

Capacitación Profesional.—Resolución de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportista por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

6196

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 5 de

agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de Palomero».....

6196

## Universidad de Extremadura

**Profesorado. Contratación.**—Resolución de 15 de julio de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la «Normativa para la Contratación de Profesorado», reguladora del procedimiento de selección de profesores interinos, Asociados, Ayudantes y Lectores de Lenguas Extranjeras, mediante el oportuno contrato administrativo.....

6199

## V. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Benquerencia.....

6214

**Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 3 viviendas en Herrera de Alcántara.....

6214

**Adjudicación.**—Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Estudio para realizar la propuesta de clasificación de las presas construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en función del riesgo potencial».....

6215

**Adjudicación.**—Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Camino perimetral del embalse de la Mancomunidad de Nogales».....

6215

**Adjudicación.**—Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de

«Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito)..... 6216

**Adjudicación.**—Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de Palomero»..... 6216

**Adjudicación.**—Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Depósitos reguladores y reposición de la conducción en la Mancomunidad de Cornalvo»..... 6217

**Adjudicación.**—Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto y la ejecución de las obras de «Estación de tratamiento de agua potable en Cañamero»..... 6217

**Adjudicación.**—Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto, la ejecución y puesta en servicio de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Barcarrota»..... 6218

**Adjudicación.**—Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto, la ejecución y puesta en servicio de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Valdelacalzada»..... 6218

**Adjudicación.**—Resolución de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto y la ejecución de las obras de «Estación de tratamiento de agua potable de Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana»..... 6218

### Universidad de Extremadura

**Adjudicación.**—Anuncio de 24 de julio de 1997, por el que se hace pública la adjudicación por la Universidad de Extremadura de concursos públicos..... 6219

**Adjudicación.**—Anuncio de 24 de julio de 1997, por el que se hace pública la adjudicación por la Universidad de Extremadura de expediente tramitado mediante procedimiento negociado..... 6219

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### DISPONGO

*ORDEN de 1 de agosto de 1997, por la que se asignan las funciones del Secretario General Técnico, en ausencia de su titular, en el Director General de Infraestructura y en la Directora General de Transportes y Comunicaciones.*

Asignar cuantas funciones tiene conferidas el Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al Director General de Infraestructura del 11 al 17 de agosto y a la Directora General de Transportes y Comunicaciones del 18 al 30 de agosto, en todos los periodos inclusive, por ausencia de su titular.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Secretaría General Técnica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Mérida, 1 de agosto de 1997.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden de 10 de julio de 1997, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo.*

Advertido error en el texto de la Orden de 10 de julio de

1997, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo, consistente en la errónea colocación al final del listado que figura en la citada Orden de algunas localidades de la Provincia de Cáceres que han sido subvencionadas dentro del grupo «1.—Subvenciones a Entidades Locales:», se procede a la nueva redacción del mismo:

1.—Subvenciones a Entidades Locales:

## PROVINCIA DE BADAJOZ:

| <u>Municipio</u>           | <u>Cuantía subvención (ptas.)</u> |
|----------------------------|-----------------------------------|
| FUENTES DE LEÓN            | 680.500                           |
| HERRERA DEL DUQUE          | 400.000                           |
| HIGUERA DE VARGAS          | 250.000                           |
| HIGUERA LA REAL            | 250.000                           |
| MANCOMUNIDAD "CAMPIÑA SUR" | 480.000                           |
| MANCOMUNIDAD " LA SERENA"  | 900.000                           |
| PUEBLA DE ALCOCER          | 100.280                           |
| SEGURA DE LEÓN             | 98.068                            |
| ZALAMEA                    | 550.000                           |
| TOTAL                      | 3.708.848                         |

## PROVINCIA DE CÁCERES:

| <u>Municipio</u>                                   | <u>Cuantía subvención (ptas.)</u> |
|--|-----------------------------------|
| ACEHUCHE   | 400.000                           |
| ALCUESCAR  | 350.000                           |
| ALDEANUEVA DEL CAMINO                              | 150.000                           |
| ALDEACENTENERA                                     | 300.000                           |
| ALÍA   | 150.000                           |
| ALMOHARIN  | 300.000                           |
| ARROYOMOLINOS                                      | 300.000                           |
| CADALSO  | 200.000                           |
| CEDILLO  | 128.265                           |
| CEREZO   | 75.000                            |
| ELJAS  | 500.000                           |
| GUIJO DE GRANADILLA                                | 375.683                           |
| HERRERA DE ALCÁNTARA                               | 262.320                           |
| JARILLA  | 135.000                           |
| LOGROSAN   | 300.278                           |
| MALPARTIDA DE PLASENCIA                            | 260.600                           |
| MANCOMUNIDAD "RIBEROS DEL TAJO"                    | 629.730                           |
| MANCOMUNIDAD "SAN MARCOS"                          | 600.207                           |
| MANCOMUNIDAD " SIERRA DE GATA"                     | 1.000.000                         |
| MANCOMUNIDAD "VALLE DEL JERTE"                     | 690.062                           |
| SANTA CRUZ DE PANIAGUA                             | 500.000                           |
| SANTIBAÑEZ EL BAJO                                 | 306.207                           |
| TALAYUELA  | 300.000                           |
| TRUJILLO   | 400.000                           |
| ZARZA LA MAYOR                                     | 200.000                           |
| VALVERDE DE LA VERA                                | 333.400                           |
| TOTAL:   | 9.146.752                         |
| TOTAL SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES: 12.855.600 |                                   |

## 2.- Subvenciones a Agrupaciones Municipales de Voluntarios:

## PROVINCIA DE BADAJOZ:

| <u>Municipio</u>         | <u>Cuantía subvención (ptas.)</u> |
|--------------------------|-----------------------------------|
| BADAJOZ                  | 300.000                           |
| BARCARROTA               | 300.000                           |
| CABEZA DEL BUEY          | 515.537                           |
| CALERA DE LEÓN           | 413.064                           |
| CAMPANARIO               | 300.000                           |
| CASTUERA                 | 503.795                           |
| FUENTE DE CANTOS         | 300.000                           |
| GUAREÑA                  | 329.400                           |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS  | 506.888                           |
| MONESTERIO               | 500.610                           |
| OLIVENZA                 | 500.000                           |
| PERALEDA DEL ZAUCEJO     | 300.000                           |
| QUINTANA DE LA SERENA    | 385.000                           |
| SAN VICENTE DE ALCÁNTARA | 316.000                           |
| SIRUELA                  | 508.000                           |
| VALDECABALLEROS          | 218.000                           |
| VILAFRANCA DE LOS BARROS | 250.000                           |
| VILLANUEVA DEL FRESNO    | 394.616                           |
| VILLARTA DE LOS MONTES   | 311.750                           |
| ZAFRA                    | 450.000                           |
| <b>TOTAL:</b>            | <b>7.602.660</b>                  |

## PROVINCIA DE CÁCERES:

| <u>Municipio</u>        | <u>Cuantía subvención (ptas.)</u> |
|-------------------------|-----------------------------------|
| CORIA                   | 684.040                           |
| MADRIGAL DE LA VERA     | 500.000                           |
| PERALES DEL PUERTO      | 596.000                           |
| SAN MARTÍN DE TREVEJO   | 277.700                           |
| VALENCIA DE ALCÁNTARA   | 500.000                           |
| MORALEJA                | 300.000                           |
| <b>CASAR DE CÁCERES</b> | <b>300.000</b>                    |
| <b>TOTAL:</b>           | <b>3.157.740</b>                  |

TOTAL SUBVENCIONES AGRUPACIONES  
DE VOLUNTARIOS: 10.760.400

TOTAL GENERAL: 23.616.000

Mérida, a 6 de agosto de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
(P.D. O. 15-7-97),  
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION, de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.*

Con fecha 25 de junio de 1997, se ha procedido a la firma, por parte de los Excmos. Sres. Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Patrimonio y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, de un convenio cuya firma fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 1997, en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Al objeto de dar publicidad al texto del mencionado acuerdo, este Organo, en uso de las atribuciones conferidas, Resuelve ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, acompañándose a la presente como Anexo.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

### A N E X O :

CONVENIO ENTRE LAS CONSEJERIAS DE OBRAS PUBLICAS Y  
TRANSPORTES Y DE CULTURA Y PATRIMONIO Y EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA EN MATERIA DE  
REHABILITACION PARA EL PERIODO 1996-1999.

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 1997

### REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. José Javier Corminas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86) y el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio, cargo para el que

fue nombrado por Decreto del presidente n.º 28/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86).

De otra el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VALENCIA DE ALCANTARA.

### INTERVIENEN:

Los Excmos. Sres. D. José Javier Corominas Rivera y D. Francisco Muñoz Ramírez, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, debidamente facultado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de junio de 1997

Y el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara debidamente autorizado por este acto por el Pleno Municipal en su sesión de 17 de junio de 1997.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

### MANIFIESTAN:

1.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.12) y 13 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Extremadura.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en tal materia a tenor de lo previsto por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece como competencias municipales, las relativas entre otras a la ordenación, gestión ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

2.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 1996, se aprobó el Decreto 34/1996, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de adquisición, adjudicación y promoción de Viviendas de Protección Oficial, de nueva construcción y rehabilitación, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril.

El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, constituye el marco normativo del Plan Estatal de Vivienda 1996/1999.

De igual modo el Decreto 47/1997, de 22 de abril, por el que se regulan las Areas de Rehabilitación, constituye la normativa autonómica que regulan los criterios generales en los que se basa la actuación de las Administraciones Públicas de Extremadura en materia de áreas de rehabilitación.

3.—La adopción de medidas en materia de vivienda y su rehabilitación es una responsabilidad compartida entre las administraciones, las cuales deben asumir sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración interadministrativa y acordando, sin perjuicio del respeto al ámbito territorial respectivo, un conjunto de decisiones conformadoras de una gestión pública coherente

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es garantizar la constitución de un Area de Rehabilitación en el municipio de Valencia de Alcántara en los términos del art. 32. del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, estableciendo la coordinación de las actuaciones mediante una articulación entre los diferentes programas y responsabilidades de las Administraciones implicadas.

En este sentido, por la Junta de Extremadura se declara Area de Rehabilitación la comprendida entre los límites del citado Municipio definidos en el plano que se adjunta como Anexo, comprometiéndose la Junta de Extremadura a solicitar la conformidad del Ministerio de Fomento.

##### SEGUNDA: VIGENCIA TEMPORAL

El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

##### TERCERA: OBJETIVOS DEL AREA DE REHABILITACION

Este Convenio tiene por objeto la promoción de la rehabilitación de viviendas en el Area de Rehabilitación de Valencia de Alcántara, promoviendo aquellas actuaciones de iniciativa privada y pública,

de acuerdo con los contenidos del Capítulo IV del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, así como del Decreto 34/1996, modificado por el Decreto 48/1997 de 22 de abril de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas económicas se efectuarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que administra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la gestión del procedimiento corresponde a la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Oficina de Rehabilitación que se crea por este convenio.

La declaración de Area de Rehabilitación por parte de la Comunidad Autónoma, comportará la posibilidad de que ésta última exima a los promotores de actuaciones de rehabilitación en dicha área, de cumplir las limitaciones establecidas en el Real Decreto 2190/1995, en los términos desarrollados en su art. 34.

##### CUARTA: CREACION DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

En aplicación del presente Convenio, se crea la Oficina del Area de Rehabilitación de Valencia de Alcántara, adscrita al Ayuntamiento, con la función y competencias y normas de funcionamiento señaladas en las cláusulas siguientes.

##### QUINTA: FUNCIONES DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

Las funciones que ejercerá la Oficina del Area de Rehabilitación de Valencia de Alcántara serán las siguientes:

1.—Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promuevan en el área de rehabilitación de Valencia de Alcántara, realizando las funciones siguientes:

- a) Recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.
- b) Expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.
- c) Emisión de los informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de rehabilitación protegida, incluyendo propuesta de resolución de conformidad con la normativa vigente.
- d) Remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.—Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en el área de rehabilitación, previstas en el artículo 16.3.º del Decreto 34/1996 de 27 de febrero.

3.—Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto los informes de la Oficina de Area de Rehabilitación tendrán idéntica consideración a los emitidos por los Servicios de Urbanismo Municipales.

4.—Emisión de los informes técnicos de los proyectos y presupuestos de actuación en el Area de Rehabilitación que hayan de someterse a la Comisión de Bienes Inmuebles de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura. A tales efectos los informe de la Oficina tendrán la misma consideración que los informes de los técnicos de los servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emitidos con carácter previo a celebración de las Comisiones Provinciales de Bienes e Inmuebles.

5.—Gestión de los expedientes de rehabilitación del término municipal de Valencia de Alcántara, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras oficinas de la Comunidad Autónoma.

6.—Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de viviendas.

7.—Cuántas otras funciones en materias relacionadas con el contenido del Convenio les atribuyan las partes firmantes.

#### SEXTA: DOTACION MEDIOS PERSONALES

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, adscribirá a la oficina los medios necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y en concreto, dotará a la Oficina de Rehabilitación del personal mínimo siguiente:

- Un arquitecto a tiempo parcial (que ejercerá como Director).
- Un arquitecto técnico.
- Un auxiliar administrativo a tiempo completo.
- La Consejería de Cultura y Patrimonio adscribirá a tiempo parcial, a la Oficina, con cargo a su presupuesto, un técnico superior experto en restauración, historia o arte.

El citado personal asumirá la realización de todos los trabajos a que hace referencia este Convenio.

La determinación y selección del personal en su caso se realizará con la participación de la comisión de seguimiento del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara ubicará la Oficina en

un local independiente, dentro del Area de Rehabilitación o en su proximidad, y con la identificación que se establezca por la Comisión de Seguimiento, en la que en todo caso deberá constar Oficina del Area de Rehabilitación de Valencia de Alcántara. Junta de Extremadura. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, de conformidad con el Manual de Identificación Corporativa de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará durante la vigencia del Convenio mediante aportaciones al Ayuntamiento, la cantidad máxima suficiente para el pago de las retribuciones y gastos sociales correspondientes a la contratación del auxiliar administrativo y del arquitecto a tiempo parcial, hasta el máximo determinado por las retribuciones que corresponda a este personal de conformidad con el convenio colectivo vigente en la Junta de Extremadura.

El citado personal no tendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento dotará a las Oficinas de los medios materiales precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

#### SEPTIMA. FINANCIACION

La financiación económica prevista en este Convenio se realizará mediante transferencias semestrales al Excmo. Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

Antes de cada pago semestral se justificarán por parte del Ayuntamiento los gastos por la contratación de personal del semestre anterior.

#### OCTAVA: SUPERVISION

En el ejercicio de sus funciones la Oficina de Area de Rehabilitación atenderá a las instrucciones fijadas por la administración competente según la materia:

- A la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de vivienda.
- A la Consejería de Cultura y Patrimonio en materia de patrimonio.
- Al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en materia urbanística.

#### NOVENA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del desarrollo del Convenio del Area de Reha-



bilitación, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por cinco miembros: dos representantes del Ayuntamiento, un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio, un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Director de la Oficina.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá atribuidas las siguientes facultades:

- Formular propuesta de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Elaborar informe acerca de la ejecución del Convenio, con periodicidad semestral.
- Realizar la interpretación y seguimiento del presente convenio.
- Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación de la otra y aceptación por su parte.

#### DECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
Valencia de Alcántara,  
FRANCISCO JAVIER LOPEZ INIESTA

**RESOLUCION, de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica por la que se acuerda la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Hervás en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.**

Con fecha 25 de junio de 1997, se ha procedido a la firma,

por parte de los Excmos. Sres. Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Patrimonio y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hervás, de un convenio cuya firma fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 1997, en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Al objeto de dar publicidad al texto del mencionado acuerdo, este Organismo, en uso de las atribuciones conferidas, Resuelve ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, acompañándose a la presente como Anexo.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

#### A N E X O :

#### CONVENIO ENTRE LAS CONSEJERIAS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y DE CULTURA Y PATRIMONIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERVAS EN MATERIA DE REHABILITACION PARA EL PERIODO 1996-1999.

En la ciudad de Mérida, a 30 de junio de 1997.

#### REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. José Javier Corminas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86) y el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramirez, Consejero de Cultura y Patrimonio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del presidente n.º 28/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86).

De otra el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Ferreira Díaz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de HERVAS.

#### INTERVIENEN:

Los Excmos. Sres. D. José Javier Corminas Rivera y D. Francisco Muñoz Ramirez, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, debidamente facultado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de junio de 1997.

Y el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Ferreira Díaz, en nombre y repre-

sentación del Ayuntamiento de Hervás debidamente autorizado por este acto por el Pleno Municipal en su sesión de 14 de junio de 1997.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

#### MANIFIESTAN:

1.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.12) y 13 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Extremadura.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en tal materia a tenor de lo previsto por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece como competencias municipales, las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

2.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 1996, se aprobó el Decreto 34/1996, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de adquisición, adjudicación y promoción de Viviendas de Protección Oficial, de nueva construcción y rehabilitación, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril.

El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, constituye el marco normativo del Plan Estatal de Vivienda 1996/1999.

De igual modo el Decreto 47/1997, de 22 de abril, por el que se regulan las Areas de Rehabilitación, constituye la normativa autonómica que regulan los criterios generales en los que se basa la actuación de las Administraciones Públicas de Extremadura en materia de áreas de rehabilitación

3.—La adopción de medidas en materia de vivienda y su rehabilitación es una responsabilidad compartida entre las administraciones, las cuales deben asumir sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración interadministrativa y acordando, sin perjuicio del respeto al ámbito territorial respectivo, un conjunto de decisiones conformadoras de una gestión pública coherente.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es garantizar la constitución de un Area de Rehabilitación en el municipio de Hervás en los términos del art. 32. del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, estableciendo la coordinación de las actuaciones mediante una articulación entre los diferentes programas y responsabilidades de las Administraciones implicadas.

En este sentido, por la Junta de Extremadura se declara Area de Rehabilitación la comprendida entre los límites del citado Municipio definidos en el plano que se adjunta como Anexo, comprometiéndose la Junta de Extremadura a solicitar la conformidad del Ministerio de Fomento.

##### SEGUNDA: VIGENCIA TEMPORAL

El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

##### TERCERA: OBJETIVOS DEL AREA DE REHABILITACION

Este Convenio tiene por objeto la promoción de la rehabilitación de viviendas en el Area de Rehabilitación de Hervás, promoviendo aquellas actuaciones de iniciativa privada y pública, de acuerdo con los contenidos del Capítulo IV del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, así como del Decreto 34/1996, modificado por el Decreto 48/1997 de 22 de abril de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas económicas se efectuarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que administra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la gestión del procedimiento corresponde a la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Oficina de Rehabilitación que se crea por este convenio.

La declaración de Area de Rehabilitación por parte de la Comunidad Autónoma, comportará la posibilidad de que ésta última exima a los promotores de actuaciones de rehabilitación en dicha área,

de cumplir las limitaciones establecidas en el Real Decreto 2190/1995, en los términos desarrollados en su art. 34.

#### CUARTA: CREACION DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

En aplicación del presente Convenio, se crea la Oficina del Area de Rehabilitación de Hervás, adscrita al Ayuntamiento, con la función y competencias y normas de funcionamiento señaladas en las cláusulas siguientes.

#### QUINTA: FUNCIONES DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

Las funciones que ejercerá la Oficina del Area de Rehabilitación de Hervás serán las siguientes:

1.—Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promuevan en el área de rehabilitación de Hervás, realizando las funciones siguientes:

- a) Recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.
- b) Expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.
- c) Emisión de los informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de rehabilitación protegida, incluyendo propuesta de resolución de conformidad con la normativa vigente.
- d) Remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.—Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en el área de rehabilitación previstas en el artículo 16.3.º del Decreto 34/1996 de 27 de febrero.

3.—Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto los informes de la Oficina de Area de Rehabilitación tendrán idéntica consideración a los emitidos por los Servicios de Urbanismo Municipales.

4.—Emisión de los informes técnicos de los proyectos y presupuestos de actuación en el Area de Rehabilitación que hayan de someterse a la Comisión de Bienes Inmuebles de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura. A tales efectos los informes de la Oficina tendrán la misma consideración que los informes de los técnicos de los servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emitidos con carácter previo a celebración de las Comisiones Provinciales de Bienes Inmuebles.

5.—Gestión de los expedientes de rehabilitación del término municipal de Hervás, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras oficinas de la Comunidad Autónoma.

6.—Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de viviendas.

7.—Cuántas otras funciones en materias relacionadas con el contenido del Convenio les atribuyan las partes firmantes.

#### SEXTA: DOTACION MEDIOS PERSONALES

El Excmo. Ayuntamiento de Hervás, adscribirá a la oficina los medios necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y en concreto, dotará a la Oficina de Rehabilitación del personal mínimo siguiente:

- Un arquitecto a tiempo parcial (que ejercerá como Director).
- Un arquitecto técnico.
- Un auxiliar administrativo a tiempo completo.
- La Consejería de Cultura y Patrimonio adscribirá a tiempo parcial, a la Oficina, con cargo a su presupuesto, un técnico superior experto en restauración, historia o arte.

El citado personal asumirá la realización de todos los trabajos a que hace referencia este Convenio.

La determinación y selección del personal en su caso se realizará con la participación de la comisión de seguimiento del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Hervás ubicará la Oficina en un local independiente, dentro del Area de Rehabilitación o en su proximidad, y con la identificación que se establezca por la Comisión de Seguimiento, en la que en todo caso deberá constar Oficina del Area de Rehabilitación de Hervás. Junta de Extremadura. Ayuntamiento de Hervás, de conformidad con el Manual de Identificación Corporativa de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará durante la vigencia del Convenio mediante aportaciones al Ayuntamiento la cantidad máxima suficiente para el pago de las retribuciones y gastos sociales correspondientes a la contratación del auxiliar administrativo y del arquitecto a tiempo parcial, hasta el máximo determinado por las retribuciones que corresponda a este personal de conformidad, con el convenio colectivo vigente en la Junta de Extremadura.

El citado personal no tendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento dotará a las Oficinas de los medios materiales precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

#### SEPTIMA. FINANCIACION

La financiación económica prevista en este Convenio se realizará mediante transferencias semestrales al Excmo. Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

Antes de cada pago semestral se justificarán por parte del Ayuntamiento los gastos por la contratación de personal del semestre anterior.

#### OCTAVA: SUPERVISION

En el ejercicio de sus funciones la Oficina de Area de Rehabilitación atenderá a las instrucciones fijadas por la administración competente según la materia:

- A la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de vivienda.
- A la Consejería de Cultura y Patrimonio en materia de patrimonio.
- Al Ayuntamiento de Hervás en materia urbanística.

#### NOVENA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del desarrollo del Convenio del Area de Rehabilitación, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por cinco miembros: dos representantes del Ayuntamiento, un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio, un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Director de la Oficina.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá atribuidas las siguientes facultades:

- Formular propuesta de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Elaborar informe acerca de la ejecución del Convenio, con periodicidad semestral.
- Realizar la interpretación y seguimiento del presente convenio.
- Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de

las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación de la otra y aceptación por su parte.

#### DECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
Hervás,  
JUAN RAMON FERREIRA DIAZ

---

**RESOLUCION, de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica por la que se acuerda la publicación del convenio suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y la de Cultura y Patrimonio y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.**

Con fecha 4 de julio de 1997, se ha procedido a la firma, por parte de los Excmos. Sres. Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Patrimonio y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de un convenio cuya firma fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 1997, en materia de rehabilitación para el periodo 1996-1999.

Al objeto de dar publicidad al texto del mencionado acuerdo, este Organismo, en uso de las atribuciones conferidas, Resuelve ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, acompañándose a la presente como Anexo.

Mérida, 24 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

## A N E X O :

CONVENIO ENTRE LAS CONSEJERIAS DE OBRAS PUBLICAS Y  
TRANSPORTES Y DE CULTURA Y PATRIMONIO Y EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EN MATERIA DE REHABILITACION  
PARA EL PERIODO 1996-1999

En la ciudad de Mérida, a 4 de julio de 1997.

## REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. José Javier Corminas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86) y el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del presidente n.º 28/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86).

De otra el Ilmo. Sr. D. Miguel Celdrán Matute, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de BADAJOZ.

## INTERVIENEN:

Los Excmos. Sres. D. José Javier Corominas Rivera y D. Francisco Muñoz Ramírez, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, debidamente facultado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de junio de 1997.

Y el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Celdrán Matute, en nombre y representación del Ayuntamiento de Badajoz debidamente autorizado por este acto por el Pleno Municipal en su sesión de 25 de junio de 1997.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

## MANIFIESTAN:

1.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.12) y 13 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Extremadura.

Que el Ayuntamiento tiene competencias en tal materia a tenor de lo previsto por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece como competencias municipales, las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

2.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 1996, se aprobó el Decreto 34/1996, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de adquisición, adjudicación y promoción de Viviendas de Protección Oficial, de nueva construcción y rehabilitación, modificado por el Decreto 48/1997, de 22 de abril.

El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, constituye el marco normativo del Plan Estatal de Vivienda 1996/1999.

De igual modo el Decreto 47/1997, de 22 de abril, por el que se regulan las Areas de Rehabilitación, constituye la normativa autonómica que regulan los criterios generales en los que se basa la actuación de las Administraciones Públicas de Extremadura en materia de áreas de rehabilitación.

3.—La adopción de medidas en materia de vivienda y su rehabilitación es una responsabilidad compartida entre las administraciones, las cuales deben asumir sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración interadministrativa y acordando, sin perjuicio del respeto al ámbito territorial respectivo, un conjunto de decisiones conformadoras de una gestión pública coherente.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

## ESTIPULACIONES

## PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es garantizar la constitución de un Area de Rehabilitación en el municipio de Badajoz en los términos del art. 32. del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, estableciendo la coordinación de las actuaciones mediante una articulación entre los diferentes programas y responsabilidades de las Administraciones implicadas.

En este sentido, por la Junta de Extremadura se declara Area de Rehabilitación la comprendida entre los límites del citado Municipio definidos en el plano que se adjunta como Anexo, comprometiéndose la Junta de Extremadura a solicitar la conformidad del Ministerio de Fomento.

## SEGUNDA: VIGENCIA TEMPORAL

El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

## TERCERA: OBJETIVOS DEL AREA DE REHABILITACION

Este Convenio tiene por objeto la promoción de la rehabilitación de viviendas en el Area de Rehabilitación de Badajoz, promoviendo aquellas actuaciones de iniciativa privada y pública, de acuerdo con los contenidos del Capítulo IV del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, así como del Decreto 34/1996, modificado por el Decreto 48/1997 de 22 de abril de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas económicas se efectuarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que administra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la gestión del procedimiento corresponde a la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Oficina de Rehabilitación que se crea por este convenio.

La declaración de Area de Rehabilitación por parte de la Comunidad Autónoma, comportará la posibilidad de que esta última exima a los promotores de actuaciones de rehabilitación en dicha área, de cumplir las limitaciones establecidas en el Real Decreto 2190/1995, en los términos desarrollados en su art. 34.

## CUARTA: CREACION DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

En aplicación del presente Convenio, se crea la Oficina del Area de Rehabilitación de Badajoz, adscrita al Ayuntamiento, con la función y competencias y normas de funcionamiento señaladas en las cláusulas siguientes.

## QUINTA: FUNCIONES DE LA OFICINA DEL AREA DE REHABILITACION

Las funciones que ejercerá la Oficina del Area de Rehabilitación de Badajoz serán las siguientes:

1.—Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promuevan en el área de rehabilitación de Badajoz, realizando las funciones siguientes:

- a) recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.
- b) expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.
- c) emisión de los informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de rehabilitación protegida, incluyendo propuesta de resolución de conformidad con la normativa vigente.
- d) remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.—Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en el área de rehabilitación, previstas en el artículo 16.3.º del Decreto 34/1996 de 27 de febrero.

3.—Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto los informes de la Oficina de rea de Rehabilitación tendrán idéntica consideración a los emitidos por los Servicios de Urbanismo Municipales.

4.—Emisión de los informes técnicos de los proyectos y presupuestos de actuación en el Area de Rehabilitación que hayan de someterse a la Comisión de Bienes Inmuebles de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura. A tales efectos los informes de la Oficina tendrán la misma consideración que los informes de los técnicos de los servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, emitidos con carácter previo a celebración de las Comisiones Provinciales de Bienes e Inmuebles.

5.—Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de vivienda.

6.—Cuántas otras funciones en materias relacionadas con el contenido del Convenio les atribuyan las partes firmantes.

## SEXTA: DOTACION MEDIOS PERSONALES

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, adscribirá a la oficina los medios necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y en concreto, dotará a la Oficina de Rehabilitación del personal mínimo siguiente:

- un arquitecto a tiempo parcial (que ejercerá como Director)
- un arquitecto técnico

- un auxiliar administrativo a tiempo completo
- la Consejería de Cultura y Patrimonio adscribirá a tiempo parcial, a la Oficina, con cargo a su presupuesto, un técnico superior experto en restauración, historia o arte

El citado personal asumirá la realización de todos los trabajos a que hace referencia este Convenio.

La determinación y selección del personal en su caso se realizará con la participación de la comisión de seguimiento del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Badajoz ubicará la Oficina en un local independiente, dentro del Area de Rehabilitación o en su proximidad, y con la identificación que se establezca por la Comisión de Seguimiento, en la que en todo caso deberá constar Oficina del Area de Rehabilitación de Badajoz. Junta de Extremadura. Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el Manual de Identificación Corporativa de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará durante la vigencia del Convenio mediante aportaciones al Ayuntamiento la cantidad máxima suficiente para el pago de las retribuciones y gastos sociales correspondientes a la contratación del auxiliar administrativo, hasta el máximo determinado por las retribuciones que corresponda a este personal de conformidad, con el convenio colectivo vigente en la Junta de Extremadura.

El citado personal no tendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento dotará a las Oficinas de los medios materiales precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

#### SÉPTIMA. FINANCIACION

La financiación económica prevista en este Convenio se realizará mediante transferencias semestrales al Excmo. Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

Antes de cada pago semestral se justificarán por parte del Ayuntamiento los gastos por la contratación de personal del semestre anterior.

#### OCTAVA: SUPERVISION

En el ejercicio de sus funciones la Oficina de Area de Rehabilitación atenderá a las instrucciones fijadas por la administración competente según la materia:

- A la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de vivienda.
- A la Consejería de Cultura y Patrimonio en materia de patrimonio.
- Al Ayuntamiento de Badajoz en materia urbanística.

#### NOVENA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del desarrollo del Convenio del Area de Rehabilitación, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por cinco miembros: dos representantes del Ayuntamiento, un representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio, un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Director de la Oficina.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá atribuidas las siguientes facultades:

- Formular propuesta de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas
- Elaborar informe acerca de la ejecución del Convenio, con periodicidad semestral.
- Realizar la interpretación y seguimiento del presente convenio
- Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación de la otra y aceptación por su parte.

#### DECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

El Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
Badajoz  
MIGUEL ANGEL CELDRAN MATUTE

**RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportista por Carretera, Agencia de Transportes de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Concluidas las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportista por Carretera, Agencia de Transportes de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, convocadas por Orden de 17 de abril de 1997, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones ha resuelto:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

SEGUNDO.—Otograr un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 31 de julio de 1997.

La Directora General de Transportes y Comunicaciones,  
CARMEN PEREIRA SANTANA

**RESOLUCION de 5 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre citación de levantamiento de actas previas a la**

**ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de Palomero».**

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de Palomero», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03 de junio de 1997, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 05 de agosto de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.  
(Orden 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO



RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION Nº : 002

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : PALOMERO (1013700) (CACERES)

| N.FINCA   | POLIGONO | PARCELA | NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO  | LUGAR CITACION | FECHA HORA CITACION |
|-----------|----------|---------|--|----------------|---------------------|
| 000100/00 | 1        | 110     | GARCIA BATUECAS, AURELIANA<br>C/ GRAL. FRANCO, 28<br>PALOMERO                                  | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000101/00 | 1        | 133     | HERNANDEZ PAULE, AGUSTIN<br>TRAVESIA GRAL. YAGUE, 2<br>PALOMERO                                | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000102/00 | 1        | 126AB   | CACERES<br>CERVIGON GARCIA, MARIA<br>C/ HERNAN CORTES, 11<br>PALOMERO                          | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000103/00 | 1        | 677     | CACERES<br>AYUNTAMIENTO DE PALOMERO<br>PLAZA ESPAÑA, 1<br>PALOMERO                             | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000104/00 | 1        | 132     | CACERES<br>PANIAGUA HERNANDEZ, JOSE MANUEL   | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000105/00 | 1        | 119AB   | PUERTAS PANIAGUA, FELISA   | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000106/00 | 1        | 584AB   | MARTIN ANAYA, CONCEPCION<br>C/ JOSE ANTONIO, 6<br>PALOMERO                                     | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000107/00 | 1        | 83      | CACERES  | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000108/00 | 1        | 84      | GORDO PUERTAS, M <sup>a</sup> CARMEN   | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000109/00 | 1        | 118     | GORDO TOMAS, VICENTE HDROS. DE<br>GARCIA CABALLERO, ZACARIAS<br>C/ GRAL. VARELA, 6<br>PALOMERO | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000110/00 | 1        | 106AB   | CACERES<br>PUERTAS PANIAGUA, TEOFILO   | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000111/00 | 1        | 576     | SANCHEZ MORENO, MANUEL HDROS. DE<br>C/ JOSE ANTONIO, 38<br>PALOMERO                            | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000112/00 | 1        | 127AB   | CACERES<br>PUERTAS MORAN, EDUARDO<br>CARRETERA HOYA, 5<br>PALOMERO                             | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
|           |          |         | CACERES  |                |                     |

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : PALOMERO (1013700) (CACERES)

| N.FINCA   | POLIGONO PARCELA | NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO   | LUGAR CITACION | FECHA HORA CITACION |
|-----------|------------------|---|----------------|---------------------|
| 000113/00 | 1 577            | PUERTAS MORAN, EDUARDO<br>CARRETERA HOYA, 5<br>PALOMERO<br>CACERES            | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000114/00 | 1 131AB          | PUERTAS MARTIN, LEONOR  | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000115/00 | 1 82B            | SANCHEZ CERVIGON, BALTASARA   | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |
| 000116/00 | 1 87             | C/ CERVIGON MARTIN, MELQUIADES<br>C/ HERNAN CORTES, 19<br>PALOMERO<br>CACERES | AYUNTAMIENTO   | 25-08-1997 11:00 h. |

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 15 de julio de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la «Normativa para la Contratación de Profesorado», reguladora del procedimiento de selección de profesores interinos, Asociados, Ayudantes y Lectores de Lenguas Extranjeras, mediante el oportuno contrato administrativo.*

Los artículos 128, 129 y 130 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura de 19 de diciembre), en concordancia con los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre), regulan el procedimiento que debe seguirse para la resolución de concursos que tengan por objeto cubrir plazas docentes de Profesores interinos, Asociados, Ayudantes y Lectores de Lenguas Extranjeras, mediante el oportuno contrato administrativo.

A este respecto, la experiencia acumulada en la selección de ayudantes, Profesores asociados e interinos de la Universidad de Extremadura ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer una regulación pormenorizada de los distintos aspectos del procedimiento, con el fin de proporcionar la deseable seguridad jurídica tanto a los aspirantes como a la propia Administración universitaria.

Congruente con todo ello, y sin perjuicio de las competencias que asumen las Comisiones de Contratación en los procedimientos para la selección de los aspirantes, resulta preciso que, cuanto menos, se dicten las normas mínimas necesarias para uniformar actuaciones y resolver cuestiones de competencia en cuanto atañe a las actuaciones preparatorias del concurso de adjudicación del contrato propiamente dicho.

Así pues, la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 1997, haciendo uso de la competencia que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. 19-12-96), aprobó la Normativa para la Contratación de Profesorado, reguladora del procedimiento de selección de profesores interinos, Asociados, Ayudantes y Lectores de Lenguas Extranjeras, mediante el oportuno contrato administrativo, que a continuación se expone:

## NORMATIVA PARA LA CONTRATACION DE PROFESORADO

## I. NORMAS GENERALES.

## Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a las convocatorias para la provisión de plazas de Ayudantes y Profesorado universitario en régimen de contratación administrativa o interinidad que realice la Universidad de Extremadura.

## Artículo 2.º—Procedimiento.

Los procedimientos de selección del personal académico contratado o interino se registrarán por las bases de la convocatoria, que se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la presente normativa; por los Estatutos de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones que resulten aplicables.

## DE LOS ASPIRANTES Y LA CONVOCATORIA.

## Artículo 3.º—Requisitos.

1. Para formalizar un contrato administrativo docente los candidatos deberán cumplir los requisitos generales para el acceso a la Función Pública, concretados en los siguientes:

- a) Ser español, o ciudadano de la Unión Europea. Los extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea podrán acceder en tanto dispongan del correspondiente visado o su exención.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2. Como requisitos específicos para plazas de Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Titular de Escuela Universitaria, en régimen de interinidad, los previstos para cada una de estas categorías en los artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria.

3. Como requisitos específicos para acceder a plazas de Profesores Asociados, los previstos en el artículo 20 del Real Decreto 898/1985, modificado por el 1200/1986, de 13 de junio, sobre Régimen del Profesorado Universitario.

La actividad profesional, a que hace referencia el Real Decreto 898/1985 se justificará mediante copia del contrato de trabajo o

nombramiento, y del documento acreditativo del alta en la seguridad social correspondiente al período de servicios que se acredita. Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la Profesión, bastará el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las Empresas sobre los trabajos realizados.

Excepcionalmente, podrá eximirse de este requisito si concurren las circunstancias a que se refiere la legislación aplicable, libremente apreciadas por la Comisión de Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno, y debidamente justificadas en el expediente.

En todo caso, la Comisión de Contratación dará puntual información a la Junta de Gobierno de los casos en que se haya aplicado esta excepción.

4. Para acceder a plazas de Ayudantes de Universidad, los requisitos específicos se concretan en haber finalizado los estudios de tercer ciclo y acreditado, además, dos años de actividad investigadora.

La actividad investigadora se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

5. En el caso de que el aspirante invoque como requisito para la plaza un título de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros, obtenidos en el extranjero, deberán estar expresamente homologados.

6. Los requisitos han de ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

7. No obstante, estos requisitos se entenderán mínimos, pudiéndose incluir en la convocatoria otros requisitos específicos para las plazas que se convoquen en virtud de convenios o acuerdos con otras universidades o instituciones públicas o privadas.

#### Artículo 4.º—Convocatoria.

1. La convocatoria para la cobertura de plazas de Profesores Asociados y Ayudantes se anunciará debidamente en los Diarios Regionales de Extremadura.

2. Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Número y categoría de las plazas convocadas.
- b) Dedicación semanal.
- c) Departamento al que se adscriben.
- d) Área de conocimiento.
- e) A efectos de composición de la Comisión de Contratación, indicación del Centro o Centros en que inicialmente se impartirá la docencia.
- f) En su caso, y a efectos de selección, perfil exigido.

g) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

h) Número de ejemplares a presentar tanto de la solicitud como de la documentación justificativa de los méritos.

i) Plazo de presentación de las solicitudes, que será, al menos, de diez días naturales.

3. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a las Comisiones de Contratación que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

4. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5.º—Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes para participar en los procedimientos selectivos, ajustadas al modelo recogido en el Anexo I, deberán presentarse por duplicado ejemplar en el plazo establecido en la convocatoria.

El lugar de presentación serán los Registros Generales de la Universidad de Extremadura, en Badajoz o Cáceres, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Deberán adjuntarse a la solicitud, los medios de prueba acreditativos de los méritos alegados que serán los que al efecto correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección.

4. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria.

5. El Rectorado de la Universidad, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6. Si la solicitud de iniciación presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el órgano de selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

#### DE LAS COMISIONES.

##### Artículo 6.º—Composición.

1. Los concursos para la contratación de personal docente serán resueltos por una Comisión de Contratación nombrada por la Junta de Gobierno, atendiendo a lo exigido en el artículo 129 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura.

2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto de forma explícita en la presente normativa, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Artículo 7.º—Constitución.

1. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes de la misma con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado en ambos semidistritos.

2. Si todos los vocales titulares de la Comisión están presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso la Comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

3. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos, del Presidente y tres de los vocales.

4. Una vez constituida la Comisión, ésta procederá a las siguientes actuaciones sucesivas:

a) Fijar, en detalle, el baremo que se aplicará a efectos de valoración de los currículos de los concursantes, así como los criterios que se seguirán para la selección. A estos efectos serán de aplicación los criterios generales de baremación que se especifican en el Anexo II.

b) Comprobar si los aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos para acceder al concurso y, en su caso, resolver sobre las peti-

ciones de quienes pretendan quedar eximidos del requisito específico contemplado en el artículo 3.3 de la presente Normativa.

c) Publicar en los tablones de anuncios del Rectorado de ambos semidistritos, de forma inmediata, la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso y la causa que lo origina, así como el baremo y criterios acordados. En todo caso, esta publicidad será previa a la valoración de los méritos por la Comisión, quedando constancia en el expediente de la hora en que se produce.

d) Recabar del Departamento afectado un informe razonado de cada uno de los solicitantes admitidos al concurso. A tal efecto, el Presidente de la Comisión dará inmediato traslado a la Dirección del Departamento de un ejemplar de la documentación presentada por cada aspirante a plaza/s objeto de cobertura.

El informe a practicar deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante en coherencia con el objeto del contrato.

5. Supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada asumida por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes, si los hubiere, en aras de que la representación de Centros, Departamentos y Alumnos en ningún momento pudieran sufrir merma por cuestiones incidentales.

##### Artículo 8.º—Resolución del concurso.

1. La Comisión procederá a la valoración de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Ultimadas las actuaciones, y en la misma fecha en que se produzcan, se harán públicos los resultados en los tablones de anuncios del Rectorado de ambos semidistritos, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente la hora en que se verifica la publicidad.

3. El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite verificados, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

4. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector de la Universi-

dad, el cual procederá a la formulación del oportuno contrato administrativo o a dictar la resolución de nombramiento del aspirante seleccionado.

5. La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado de ambos semidistritos, del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, el orden de prelación de los restantes aspirantes. Si en el plazo de diez días a partir de la misma no se presentase a la firma del contrato o a la toma de posesión de la plaza interina, se entenderá que renuncia a sus derechos.

A tal fin, los aspirantes seleccionados deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de las publicaciones en los tabloneros de anuncios del Rectorado de ambos semidistritos, cuya fecha de plasmación se hará constar en el mismo anuncio.

## II. ADJUDICACION DE PLAZAS.

### Artículo 9.º—Oferta y suplencias.

1. La lista ordenada que, como resultado de un concurso de Plazas de Profesores Contratados, se ultima en cada uno de ellos, servirá para proponer la contratación por riguroso orden.

2. En todo caso, esta lista tendrá validez, como máximo, para todo el curso académico en el que se haya celebrado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones extraordinarias posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

3. Los contratos formalizados al amparo de la previsión contenida en el punto anterior, cuando se trate de cubrir necesidades temporales urgentes como consecuencia de que el titular de la plaza tenga derecho a la suspensión contractual (bajas por enfermedad u otras causas análogas), incorporarán cláusulas concretas de rescisión para cuando se produzca la incorporación al servicio activo del titular al que suplen.

## III. RECLAMACIONES.

### Artículo 10.º—Recurso en vía administrativa.

1. Las decisiones de la Comisión de Contratación podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado de ambos semidistritos. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

2. Con carácter previo a la adopción de acuerdo por la Comi-

sión, deberá completarse el expediente con la siguiente documentación:

- a) Notificación practicada a cuantos preceden al recurrente en la propuesta elevada al Rector para que, en un plazo de diez días, presenten cuantas alegaciones convengan a su derecho.
- b) Informe practicado por la Comisión de Contratación.
- c) Informe practicado por la Asesoría Jurídica de la Universidad.

3. El expediente así completado será sometido a tratamiento de la Comisión al objeto de adoptar el acuerdo pertinente.

4. El Rector de la Universidad, como Presidente de la Comisión ejecutará el acuerdo adoptado, dictando la oportuna resolución y notificándole ésta a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

### Artículo 11.º—Recursos en vía jurisdiccional.

Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, sin perjuicio de la necesaria comunicación previa a que alude el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 12.º—Suspensión de la contratación.

1. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

2. En todo caso, los contratos del Profesorado contendrán una cláusula específica condicional en la que se precise que la fecha que conste para la finalización del contrato podrá verse alterada en el supuesto de que la resolución a los eventuales recursos administrativos o contenciosos-administrativos que pudieran presentar contra el proceso selectivo revoquen o anulen las actuaciones procedimentales. En estos casos se abonarán los servicios prestados y se rescindirá el contrato.

## IV. NORMAS ESPECIALES PARA LOS CONTRATOS DE PROFESORADO UNIVERSITARIO.

### Artículo 13.º—Naturaleza.

Los contratos de Profesores Asociados serán de naturaleza adminis-

trativa y, en general, tendrán fecha de vencimiento al treinta de septiembre del curso académico que finaliza. Ello con independencia de las posibles renovaciones.

#### Artículo 14.º—Renovación.

Los contratos ordinarios de Profesores Asociados podrán ser renovables anualmente, en los términos previstos por la legislación vigente, y previo informe razonado favorable del Departamento al que pertenezcan.

#### Artículo 15.º—Dedicación.

1. La dedicación del Profesorado Asociado, Ayudantes e interinos, será la que figure en sus contratos, así como las demás condiciones de trabajo.

2. En todo caso, la duración de la jornada laboral de quienes se encuentren contratados con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración del Estado, y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril.

Para los Profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

3. Las obligaciones docentes serán, semanalmente, las que a continuación se expresan:

a) Para el personal con régimen de dedicación a tiempo completo, de ocho horas lectivas y seis horas de tutorías o asistencia al alumnado.

b) Para los Profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial, entre un máximo de seis y un mínimo de tres horas lectivas, y un número igual de tutorías y asistencia al alumnado, todo ello en función de las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad.

4. Las ampliaciones de dedicación de una plaza de Profesor Asociado a Tiempo Parcial a una de Profesor Asociado a Tiempo Completo serán convocadas a concurso público. En dichos cambios se amortizará la correspondiente plaza a tiempo parcial. En todo caso únicamente será posible la ampliación de dedicación una vez fenecido el contrato a tiempo parcial, por su finalización o renuncia expresa del titular.

#### V. LECTORES DE LENGUAS EXTRANJERAS

##### Artículo 16.º

La Universidad de Extremadura podrá contratar temporalmente, para los Departamentos que impartan docencia de las áreas de conocimiento correspondientes a lenguas y literaturas extranjeras, lectores nativos de los respectivos países, para el ejercicio de la docencia teórica y/o práctica, según las necesidades de los Departamentos a los que se adscriban.

La contratación de lectores se atenderá a lo regulado para la contratación de Profesores Asociados.

En los supuestos de lectores que se adscriban a la Universidad de Extremadura en virtud de convenios con otras universidades o instituciones se estará a los términos recogidos en tales convenios, procurándose en todo caso garantizar el intercambio científico para los postgraduados y Profesores de la Universidad de Extremadura.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La celebración o subsistencia del contrato o del nombramiento se condiciona a la autorización de la compatibilidad en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

Segunda.—En todo lo no previsto en la presente normativa, y para la interpretación de lo recogido, se estará a lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria; Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (modificado por Real Decreto 1.200/1986, de 13 de junio); Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto; así como en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre; y demás disposiciones aplicables.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

La presente normativa deroga en su integridad a la aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión de fecha 25 de julio de 1996.

#### DISPOSICION FINAL

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo plenamente aplicable a los concursos que se convoquen para el curso académico 1997/98.

En Badajoz, a quince de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ



## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA Y CURRÍCULUM PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS A PLAZAS DOCENTES EN LA UEX

#### 1. DATOS PERSONALES

|  |                                 |
|--|---------------------------------|
| 1. DATOS PERSONALES                      |                                 |
| Apellidos y nombre: _____                |                                 |
| D.N.I. _____                             | Lugar y fecha expedición: _____ |
| Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ | Fecha: _____                    |
| Residencia: Provincia: _____             | Localidad: _____                |
| Domicilio: _____                         | C.Postal _____                  |
| Tlfn: _____                              | Estado Civil: _____             |

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA

|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA |              |
| Categoría de la plaza: _____  |              |
| Departamento: _____           |              |
| Área de conocimiento: _____   |              |
| Perfil: _____                 |              |
| Centro/s: _____               | Clave: _____ |

Badajoz/Cáceres \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

**EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA .**



**CURRÍCULUM VITAE**

| 1. TÍTULOS ACADÉMICOS* |                 |                  |              |
|------------------------|-----------------|------------------|--------------|
| TÍTULO                 | UNIDAD Y CENTRO | FECHA EXPEDICIÓN | CALIFICACIÓN |
|                        |                 |                  |              |

\* Adjuntar certificación académica.

| 2. EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTRO UNIVERSITARIOS |                      |            |                             |            |
|---|----------------------|------------|-----------------------------|------------|
| CATEGORÍA                                       | UNIVERSIDAD Y CENTRO | DEDICACIÓN | FECHA NOMBRAMIENTO/CONTRATO | FECHA CESE |
|   |                      |            |                             |            |

| 3. EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS NO UNIVERSITARIOS |        |            |           |                                |            |
|---|--------|------------|-----------|--------------------------------|------------|
| CATEGORÍA   | CENTRO | DEDICACIÓN | ACTIVIDAD | FECHA<br>NOMBRAMIENTO/CONTRATO | FECHA CESE |
|   |        |            |           |                                |            |

| 4. EXPERIENCIA PROFESIONAL |         |            |           |                                |            |
|----------------------------|---------|------------|-----------|--------------------------------|------------|
| CATEGORÍA                  | EMPRESA | DEDICACIÓN | ACTIVIDAD | FECHA<br>NOMBRAMIENTO/CONTRATO | FECHA CESE |
|                            |         |            |           |                                |            |

| 5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos) |
|--|
|  |

| 6.PUBLICACIONES (LIBROS)* |                   |                  |
|---------------------------|-------------------|------------------|
| TITULO                    | FECHA PUBLICACIÓN | EDITORIAL/PÁGINA |
|                           |                   |                  |

| 7. PUBLICACIONES (ARTÍCULOS)* |         |                   |            |
|-------------------------------|---------|-------------------|------------|
| TÍTULO                        | REVISTA | FECHA PUBLICACIÓN | N° PÁGINAS |
|                               |         |                   |            |

\* Indicar trabajos en prensa justificando su aceptación por la Revista editora

8. OTRAS PUBLICACIONES \*

|  |
|--|
|  |
|--|

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

|  |
|--|
|  |
|--|

10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS

|  |
|--|
|  |
|--|

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \*

|  |
|--|
|  |
|--|

\* Indicando el título, lugar y fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. PATENTES

|  |
|--|
|  |
|--|

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

|  |
|--|
|  |
|--|

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación del Centro u Organismo, material y fecha celebración)

|  |
|--|
|  |
|--|

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la Licenciatura)

|  |
|--|
|  |
|--|

## 16. OTROS MÉRITOS

## 17. DILIGENCIA DE REFRENDO DE CURRÍCULUM

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_

se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente "currículum", conforme a los documentos justificativos que se acompañan.

Badajoz/Cáceres \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Nota: Los requisitos y méritos que aleguen los aspirantes, deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho (diplomas, publicaciones, trabajos, etc...), se adjuntarán a este currículum.



## A N E X O I I

## CRITERIOS GENERALES A EFECTOS DE ELABORACION DE LOS BAREMOS PARA LA CONTRATACION DE PROFESORADO

Las Comisiones que hayan de constituirse para resolver los concursos de méritos para la provisión de plazas de profesorado contratado de la Universidad de Extremadura se ajustarán, para el desarrollo de los baremos, a las siguientes normas:

Primera.—Únicamente se tendrán en cuenta los méritos, debidamente justificados, mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de

la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afin. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidos en cuenta.

Segunda.—Los baremos se ajustarán a los siguientes apartados que habrán de tener las puntuaciones máximas que se indican para cada tipo de plaza. En caso de que en algún candidato alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados, se normalizarán las puntuaciones de todos los candidatos.

|                                     | CU,CEU,TU<br>(int.) | TEU<br>(int.) | AS(TC)    | AS(TP)    | AU        | AEU       |
|-------------------------------------|---------------------|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| <b>1.- Curriculum Académico</b>     | <b>11</b>           | <b>11</b>     | <b>11</b> | <b>11</b> | <b>18</b> | <b>18</b> |
| <b>2.- Curriculum Docente</b>       | <b>10</b>           | <b>14</b>     | <b>11</b> | <b>6</b>  | <b>6</b>  | <b>12</b> |
| <b>3.- Curriculum Investigador</b>  | <b>18</b>           | <b>14</b>     | <b>11</b> | <b>10</b> | <b>15</b> | <b>9</b>  |
| <b>4.- Curriculum Profesional</b>   | <b>5</b>            | <b>5</b>      | <b>11</b> | <b>17</b> | <b>5</b>  | <b>5</b>  |
| <b>5.- Otros méritos</b>            | <b>3</b>            | <b>3</b>      | <b>3</b>  | <b>3</b>  | <b>3</b>  | <b>3</b>  |
| <b>6.- Informe del Departamento</b> | <b>3</b>            | <b>3</b>      | <b>3</b>  | <b>3</b>  | <b>3</b>  | <b>3</b>  |

En ningún caso la puntuación otorgada por «Informe del Departamento» podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenida en el resto de los apartados.

Tercera.—Las Comisiones podrán distribuir la puntuación de cada apartado entre distintos subapartados, tales como los que, a título enunciativo, a continuación se relacionan, indicando, para cada uno de ellos, la puntuación máxima que se otorga y, para aquellos en que las puntuaciones no queden otorgadas de forma reglada y automática, los criterios de baremación.

Cuarta.—El apartado 1 «Curriculum Académico» incluirá necesariamente los siguientes subapartados:

a) Nota media del expediente que se calculará asignando a las distintas asignaturas las siguientes puntuaciones:

|                    |          |
|--------------------|----------|
| Matrícula de Honor | 4 puntos |
| Sobresaliente      | 3 puntos |
| Notable            | 2 puntos |
| Aprobado           | 1 punto  |

No se tendrán en cuenta para este cálculo las asignaturas que sólo puedan calificarse como apto o no apto.

Para las Titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Con objeto de que la nota media del expediente académico tenga el mismo peso en todos los tipos de concursos, para las plazas de Ayudantes, la nota obtenida por el procedimiento anterior se normalizará multiplicándola por el factor 1,636 (18/11).

- b) Tesis de Licenciatura.
- c) Proyecto fin de carrera.
- d) Cursos de doctorado.
- e) Grado de Doctor. En ningún caso podrán ser valorados simultáneamente los apartados b) y c).

## CURRICULUM DOCENTE.

- a) Experiencia docente universitaria.
- b) Experiencia docente no universitaria.

## CURRICULUM INVESTIGADOR.

- a) Becas predoctorales.
- b) Becas postdoctorales.
- c) Contratos de reincorporación de doctores.
- d) Publicaciones con carácter científico.
- e) Ponencias y Comunicaciones presentadas a congresos.

## CURRICULUM PROFESIONAL.

Actividades profesionales (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posea el aspirante.

## OTROS MERITOS.

La Comisión podrá valorar en este apartado otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

## INFORME DEL DEPARTAMENTO.

El informe practicado deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el curriculum de cada aspirante adecuado a la plaza objeto del concurso.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Benquerencia.*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: CC-95/005.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en la localidad de Benquerencia.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 22 de mayo de 1997.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.451.171 pesetas.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de julio de 1997.
- b) Contratista: HERMANOS RICO RONCERO S.L.
- c) Importe de adjudicación: 22.500.000 pesetas.

Mérida, a 22 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación de las obras de construcción de 3 viviendas en Herrera de Alcántara.*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: CC-94/008.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 3 viviendas de promoción pública en la localidad de Herrera de Alcántara.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: —.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: —.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.456.735 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de julio de 1997.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES FLAMOR S.L.

c) Importe de adjudicación: 15.456.735 pesetas.

Mérida, a 22 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

*RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Estudio para realizar la propuesta de clasificación de las presas construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en función del riesgo potencial».*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.

c) Número de expediente: 973HE016B199.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Estudio para realizar la propuesta de clasificación de las presas construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en función del riesgo potencial».

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 60 de 24 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.000.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 1997.

b) Contratista: AEPO, S.A.-COTAS INTERNACIONAL, S.A.-CODEXSA (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.020.907 pesetas.

Mérida, a 25 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (0.02/10/95, D.O.E. n.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

*RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Camino perimetral del embalse de la Mancomunidad de Nogales».*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.

c) Número de expediente: 963HB031A201.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: «Camino perimetral del embalse de la Mancomunidad de Nogales».

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40 de 5 de abril de 1997.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 20.000.000 pesetas.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de julio de 1997.
- b) Contratista: ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 19.800.000 pesetas.

Mérida, a 25 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (0.02/10/95, D.O.E. n.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito).*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HB027A201.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Abastecimiento de agua a las pedanías de Olivenza (San Rafael, San Francisco, Santo Domingo y San Benito)».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 48 de 24 de abril de 1997.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 123.000.000 pesetas.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de julio de 1997.
- b) Contratista: JOSE LUIS IBAÑEZ CONSTRUCCIONES, S.A.
- c) Nacionalidad española.
- d) Importe de adjudicación: 104.153.000 pesetas.

Mérida, a 25 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (0.02/10/95, D.O.E. n.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de Palomero».*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HC012A201.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo
- b) Descripción del objeto: «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de Palomero».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 52 de 6 de mayo de 1997.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 75.000.000 pesetas.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de julio de 1997.
- b) Contratista: CARIJA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 65.250.000 pesetas.

Mérida, a 25 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 02/10/95, D.O.E. n.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación para la ejecución de las obras de «Depósitos reguladores y reposición de la conducción en la Mancomunidad de Cornalvo».*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HB035A201.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Depósitos reguladores y reposición de la conducción en la Mancomunidad de Cornalvo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 52 de 6 de mayo de 1997.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obras sin variantes.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 40.000.000 pesetas.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de julio de 1997.
- b) Contratista: CARIJA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 33.600.000 pesetas.

Mérida, a 25 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 02/10/95 D.O.E. n.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto y la ejecución de las obras de «Estación de tratamiento de agua potable en Cañamero».*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HC006A201.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Estación de tratamiento de agua potable de Cañamero.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 52 de 6 de mayo de 1997.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de la obra.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 56.000.000 pesetas.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de julio de 1997.
- b) Contratista: M. JOCA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 52.300.000 pesetas.

Mérida, a 25 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 02/10/95 D.O.E. n.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto, la ejecución y puesta en servicio de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Barcarrota».**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HB004A202.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Estación depuradora de aguas residuales de Barcarrota.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 48 de 24 de abril de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 205.000.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de julio de 1997.
- b) Contratista: HIMEXSA-TECNOAGUA (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 197.316.263 pesetas.

Mérida, a 25 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 02/10/95 D.O.E. n.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto, la ejecución y puesta en servicio de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Valdelacalzada».**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HB005A202.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Estación depuradora de aguas residuales de Valdelacalzada.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 48 de 24 de abril de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 96.000.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de julio de 1997.
- b) Contratista: M. JOCA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 96.000.000 pesetas.

Mérida, a 25 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 02/10/95 D.O.E. n.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto y la ejecución de las obras de «Estación de tratamiento de agua potable de Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana».**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HB007A201.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.

- b) Descripción del objeto: Estación de tratamiento de agua potable de Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana.  
 c) Lote: Ninguno.  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 52 de 6 de mayo de 1997.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de la obra.

### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.000.000 pesetas.

### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de julio de 1997.  
 b) Contratista: CONTRATAS LA MANCHA, S.A.-CONSTRUCCIONES IBÁÑEZ BADILLO, S.A. (UTE).  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 50.443.139 pesetas.

Mérida, a 25 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 02/10/95 D.O.E. n.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 24 de julio de 1997, por el que se hace pública la adjudicación por la Universidad de Extremadura de concursos públicos.*

S.725-F87.—Tres equipos de HPLC.  
 Varios Departamentos de la Uex.  
 Anuncio de licitación: DOE 19.04.97  
 Presupuesto de Licitación: 16.000.000 de ptas.

Adjudicación:

- \* Fecha resolución Rectorado: 10.06.97  
 \* Adjudicatario: WATERS CROMATOGRAFIA S.A.  
 \* Importe: 15.999.880 ptas.

S.758-F105.—Un microscopio quirúrgico.

Depto.de Medicina y Sanidad Animal - Cirugía-Fac. Ciencias

Anuncio de licitación: DOE 07.06.97

Presupuesto de Licitación: 5.500.000 ptas.

Adjudicación:

- \* Fecha resolución Rectorado: 17.07.97  
 \* Adjudicatario: LEICA ESPAÑA S.A  
 \* Importe: 5.500.000 ptas.

Badajoz, 24 de julio de 1997.—El Vicerrector de Profesorado y Depts., JOSE MORALES BRUQUE.

*ANUNCIO de 24 de julio de 1997, por el que se hace pública la adjudicación por la Universidad de Extremadura de expediente tramitado mediante procedimiento negociado:*

S.754.—Licencia de uso del aplicativo informático de gestión integral de recursos humanos «Hominis».

Universidad de Extremadura.

Presupuesto de Licitación: 20.439.200 ptas.

Adjudicación:

- \* Fecha resolución Rectorado: 18.07.97  
 \* Adjudicatario: COOPERACION UNIVERSITARIA S.A.  
 \* Importe: 18.945.120 ptas.

Badajoz, 24 de julio de 1997.—El Vicerrector de Profesorado y Depts., JOSE MORALES BRUQUE.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

